



Libertad y Orden



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**COMISIÓN SEXTA**  
*CONSTITUCIONAL PERMANENTE*  
*CÁMARA DE REPRESENTANTES*

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE  
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA SIETE (07) DE JUNIO DE 2022, AL  
PROYECTO DE LEY No. 437 de 2022 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERPRETA EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO  
482 DE 2020”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Interpretése la expresión “podrán realizar, durante el periodo que dure la emergencia y hasta por un año más, reembolsos a los usuarios en servicios prestados por la misma aerolínea”, contenida en el artículo 17 del Decreto 482 de 2020, en el siguiente sentido:

Que el verbo “podrán” incluido en el artículo 17 del decreto legislativo 482 de 2020 para autorizar reembolsos a los consumidores con otros servicios prestados por la misma aerolínea, no elimina el derecho de elección que tienen los consumidores para escoger entre la devolución del dinero o acceder a bonos, voucher o equivalentes que ofrezca la aerolínea.

Cuando el consumidor haya contratado los servicios de transporte aéreo a través de intermediarios, la aerolínea deberá poner a disposición de aquel el dinero pagado por el consumidor, dentro del plazo legal conferido, para que este pueda atender la solicitud.

El periodo de vigencia de la norma “durante el periodo que dure la emergencia y hasta por un año más”, se limita a la duración del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020”.



Libertad y Orden



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**COMISIÓN SEXTA**  
*CONSTITUCIONAL PERMANENTE*  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**ARTÍCULO 2°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES. – COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 07 de junio de 2022.** – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el **Proyecto de Ley No. 437 de 2022** Cámara “**POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERPRETA EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 482 DE 2020**”, (Acta No. 039 de 2022) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 1° de junio de 2022 según Acta No. 038 de 2022; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

**RODRIGO ROJAS LARA**  
Presidente

**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**  
Secretaria General